

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
ESPECIAL QUE OTORGA LA
COMPAÑÍA HORUS PARTNERS INC., A
FAVOR DEL ING. HUGO RENATO
BRAVO SERKOVIC-----

CUANTIA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, el día de hoy QUINCE de MAYO del DOS MIL QUINCE, ante mí,

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece la compañía HORUS PARTNERS INC.,

de nacionalidad panameña, quien se encuentra representada por el señor

LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON, quien declara ser ecuatoriano, casado,

abogado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de

Presidente, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento

que acompaña para ser agregada al final de esta matriz; y por señor HUGO

RENATO BRAVO SERKOVIC, quien declara ser peruano, casado, ingeniero,

domiciliado en el cantón Samborombón, de paso por esta ciudad de

Guayaquil, en calidad de Secretario, conforme lo acredita con la copia

certificada del nombramiento que acompaña para ser agregada al final de

esta matriz.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para

obligarse y contratar quienes declaran, además, que el nombramiento está

vigente y a quienes de conocer doy fe, bien instruidos sobre el objeto y

resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, a la que proceden

como ya queda iniciado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

me presenta la minuta y más documentos que son del tenor siguientes:

SEÑORITA NOTARIA: Sirvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas

una de PODER ESPECIAL que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece la



PARTNERS INC., que se encuentra representada por su Presidente y su Secretario, el abogado Luis Esteban Amador Rendón y el ingeniero Hugo Renato Bravo Serkovic, parte en la que adelante se podrá denominar como "HORUS" o "LA PODERDANTE". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía HORUS PARTNERS INC., de nacionalidad panameña, para los efectos dispuestos en el último inciso del artículo sexto de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, desea nombrar un apoderado respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales ésta es o llegare a ser accionista o socia. Para el antedicho efecto en reunión extraordinaria de junta directiva celebrada el quince (15) de mayo de dos mil quince (2015) se resolvió nombrar al ingeniero Hugo Renato Bravo Serkovic como apoderado de la compañía. CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos la compañía HORUS PARTNERS INC., concede, a favor del ingeniero HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC con cédula de identidad ecuatoriana número Cero Nueve Uno Uno Nueve Cuatro Dos Dos, poder especial para los fines y efectos previstos en el último inciso del artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República de Ecuador, respecto de las compañías en las cuales Horus Partners Inc. es o llegare a ser accionista o socia. El apoderado, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad como accionista o socia. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.- El presente poder tendrá vigencia mientras no sea expresamente revocado.- CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía del presente acto es por su naturaleza indeterminada. Agregue usted, Señoría Notaria, las demás formalidades de ley y de estilo y, documentos habilitantes. Firma abogado Enrique A. Tamariz Amador con matrícula número Cero Nueve - Dos Mil Cinco - Doscientos Cuarenta Y Nueve, Foro De Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN

ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

HORUS PARTNERS INC.

En el cantón Samborombón, provincia del Guayas, República del Ecuador, a las 10H30 del 15 de mayo de 2015, tuvo lugar una reunión de Junta Directiva de la sociedad HORUS PARTNERS INC., en la cual hubo en todo momento quorum presente y activo.

La reunión fue presidida por el Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Presidente de la sociedad, el Ing. Alejandro Amador Jiménez, Vicepresidente de la sociedad, y el Ing. Hugo Renato Bravo Serkovic, Secretario de la sociedad, quien tomó las minutas.-

El Presidente de la reunión comprobó y declaró que de acuerdo al artículo noveno del pacto social se encontraban presentes el número de Directores suficientes para que se pueda llevar a cabo la presente sesión.

El Presidente anunció que el objeto de la reunión era: (I) Conocer y resolver sobre la conveniencia de otorgar a favor del Ing. Hugo Renato Bravo Serkovic poder especial para que represente a la sociedad para los efectos del artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, sujeto a la aprobación unánime de los presentes.

La Junta a moción debidamente hecha, sustentada y debatida y de acuerdo a la atribución concedida a ella en el artículo noveno del pacto social, por UNANIMIDAD de votos RESOLVIÓ que:

"DESIGNAR al ING. HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 0911914422, para que actúe en calidad de Apoderado de la Sociedad con su sola firma, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República de Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales la Sociedad es o llegare a ser accionista o socia; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad como accionista o socia;"

"RATIFICAR las gestiones y actuaciones ejecutadas por el Ing. Hugo Renato Bravo Serkovic en representación de la sociedad para los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador."

"EMITIR un Poder Especial a favor del ING. HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 0911914422, con la facultad y autoridad para actuar y firmar todos aquellos documentos exigidos para las regulaciones de la Superintendencia de Compañías del Ecuador;"

"FACULTAR a cualquiera de los dos (2) Directores de la sociedad para que, conjuntamente suscriban y emitan el respectivo Poder;"

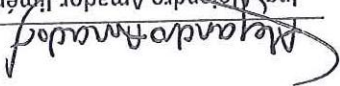
Sin más que tratar se dio por terminada la sesión.

Ab. Luis Esteban Amador Rendón
Presidente



Ing. Hugo Renato Bravo Serkovic
Secretario

Ing. Alejandro Amador Jiménez
Vicepresidente






**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ESPACIO
EN
BLANCO



PERUANA E 3333 I 2002
GRADO CIVIL SILVIA ROSINA HOLTER TUDWAY
SUPERIOR 2000 GRUPO EMPRESARIAL SARGENTODOL S.A.
RECTOR GRUPO NATIO
MATERIA JURIDICA VITAL
GUAYAQUIL 08 MARZO 2007
REN 1664395

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
IDENTIFICACION EXI 19-1191442-2
HUGO REMATO BRAVO SEKKOITC
LPM PERU
21 FEBRERO 1997
15 MARZO 2006
GUAYAQUIL 1997 HZ 803



31 ENE 2018

00366



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTOS Y CERTIFICACION

CANTON GUAYAS
NOTARIA
INGENIERO SERGIO

FECHA DE CIUDADANIA

REYES Y REYES
AMADOR REYDON
LUIS ESTEBAN
INGENIERO MAQUINISTA
GUAYAS
CARO, CONCEPCION
FECHA DE EMISION 14-08-14
INSTRUMENTO ECUATORIANO
REXON
ESTADO CIVIL CASADO
JIMENEZ DIAZ
ANA MARIA

FECHA DE CERTIFICACION

00366



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ESPACIO
EN
BLANCO



PERUANA E 3333 I 2222
CASADO CON: SILVIA ROSINA HOLLEN LUCAY
SOLTERA Y DO. GNA. CUMPLIENDO SANCIONADO S.A.
HECTOR BRAVO NATTO
HUGO BRAVO NATTO
GUAYQUIL 05 MARZO 2007
REN 1664395

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICADO EXTE. NO. 19-1191442-2
HUGO BRAVO NATTO
LPM PERU
21 FEBRERO 1997
19 6360 25360
GUAYQUIL 1905 HZ 802



31 ENE 2018

00366



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula R-225-1020

COPIA

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado 0819*02389
El Dorado

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de Accionistas de la Sociedad HORUS PARTNERS, INC., celebrada el 16 de diciembre de 2014, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad.

ESCRITURA No.

4,198

DE

16

DE

abril

DE 20

15

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Victor Manuel Aldama Obarrio

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



31 ENE 2018

00366

Horus Est. Lit.



Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Email: notariaoctava@cwpanamama.net



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

cuarenta y siete (6-59-147), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de

identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), ambos mayores de edad, parameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO.-----

------(4,198)-----

(Pdo.) Gabriel Tribaldos.----- Selideth De León.----- Jacinto Hidalgo Figueroa.-----

VICTOR MANUEL ALDANA APARCIO, Notario Publico Octavo del Circuito de Panamá.-----

=====

-----ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA-----

-----SOCIEDAD HORUS PARTNERS INC.-----

En el cantón Sanborondon, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día 16 de

diciembre de 2014, tuvo lugar una reunión de Accionistas de la sociedad HORUS

PARTNERS INC, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo. -----

El Presidente comprobó y declaró que estuvieron presentes o representadas en la

reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, quienes

renunciaron por unanimidad al aviso de la convocatoria y aceptaron la celebración de la

reunión la que podría proceder a atender cualquier asunto que se le presentara. -----

El Secretario comprobó, por tanto, que se encontraba presente en la reunión el 100%

del capital de la compañía. -----

El Presidente de la sociedad LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN, presidió la reunión y el

Secretario de la sociedad ALEJANDRO AMADOR JIMENEZ, tomó las minutas. -----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma, en

atención a las atribuciones de la Junta de Accionistas, es resolver sobre la reforma

integral del Pacto Social de la sociedad en los términos que han sido discutidos por los

accionistas y que son de pleno conocimiento de cada uno de ellos. -----

Presentados los argumentos por quien correspondía y discutidos los mismos en torno al

siguiente redacción:-----

PRIMERA: (Denominación) La sociedad se denomina HOKUS PARTNERS, INC. -----

SEGUNDA: (Objetos) La sociedad se dedicará exclusivamente a la compra y venta de bienes muebles tales como acciones o participaciones de otras compañías, vehículos, naves, aeronaves, así como de bienes inmuebles. Además, podrá ejecutar cualesquier otros actos de comercio en calidad de principal o en cualquier otro carácter cuyo fin sea dar cumplimiento al presente objeto social.-----

TERCERA: (Capital) El capital social estará representado por un millón noventa mil

(1.900.000) Acciones Comunes sin valor nominal. El monto del capital social será por lo

menos igual a la suma total que la sociedad reciba por la emisión de acciones sin valor nominal, más las sumas que se incorporen al capital social de acuerdo con resolución de la Junta Directiva. La Junta Directiva queda facultada para determinar la suma por la cual la sociedad podrá emitir y vender sus acciones. Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a un (1) voto en todas las Juntas Generales de Accionistas.-----

CUARTA: (Las acciones) Sin perjuicio de lo que al respecto determine los Estatutos o la

Junta Directiva, los Certificados de Acciones serán firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad. Los certificados deberán ser firmados en forma nominativa.

La sociedad no podrá emitir acciones al portador.-----

QUINTA: (Transferencia de acciones) El derecho de un accionista a transferir el dominio

sobre sus acciones está sujeto a las siguientes restricciones: a) El accionista que desee

transferir sus acciones deberá notificar por escrito (la "Notificación de Transferencia") a los otros accionistas de la compañía sobre su intención de transferir sus acciones

indicando para ello el número de acciones que desea transferir, su precio y forma de

pago. b) Los otros accionistas tendrán el derecho a adquirir tales acciones a pro-rata de

su participación en el capital de la Compañía, dentro de los veinte (20) días siguientes al envío de la Notificación de Transferencia, en los términos y condiciones contenidas en

la Notificación de Transferencia. c) En el evento de que ninguno de los accionistas de la

Compañía ejerza su derecho a adquirir las acciones en los términos de la Notificación



REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N. 201-24-00 de 27 octubre de 2004.
Notaría 8va.
PANAMA
23/4/15 B/8.00
080419823041500090152110



hacerlo a favor de terceros en los mismos términos y condiciones constantes en la Notificación de Transferencia. d) Se reconoce también el derecho de todo accionista a presentar una oferta de compra en mejores términos a los constantes en la Notificación de Transferencia en cuyo caso, y en la medida en que los otros accionistas no igualen su oferta, aquel accionista con la mejor oferta adquirirá las acciones objeto de transferencia. e) La Junta Directiva es el organismo encargado de supervisar que el procedimiento establecido en esta cláusula sea cumplido, por lo que para estos efectos, la Notificación de Transferencia deberá ser remitida también a la Junta Directiva.-----

SEXTA: (Registro de Acciones y Domicilio) Mientras la Junta General de Accionistas no resuelva otra cosa, el domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. El Registro de Acciones exigido por la Ley será llevado en el lugar que designe la Junta Directiva, dentro o fuera de la República de Panamá.-----

SEPTIMA: (Duración) La sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la Ley.-----

OCTAVA: (Junta de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se podrán llevar a cabo en cualquier lugar o país.-----

Reuniones Ordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará sus reuniones ordinarias en la fecha y lugar que determine el Presidente o el Secretario de la sociedad.-----

Reuniones Extraordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria del Presidente o del Secretario de la sociedad, cada vez que cualquiera de éstos lo consideren conveniente.-----

Atribuciones de la Junta General de Accionistas: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: A: Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la sociedad que serán elegidos por un plazo de cinco (5) años. B: Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y auditores, en este último caso cuando sea aplicable, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. C: Fijar la retribución de los representantes legales y administradores.

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaría 8^a de
PANAMA
23/4/15 B/8:00
de 27 octubre de 2004. Inscrito en el Libro de
Jurisdicción según Resolución de la DGI N. 201-19940
documentos, son pagados por declaración
Impuestos que corresponden al presente con
Caja 1130 Intimbre Nacional

pacto social. F: Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución o liquidación de la sociedad. G: Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, y

H: Nombrar a los Directores de la sociedad. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas obligan aun a los accionistas ausentes y disidentes.

Quórum y Votación: En la primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno de las acciones emitidas y en circulación. De no lograrse el quórum se hará una segunda convocatoria y en este caso el quórum de constitución se constituirá con los accionistas que representen el cincuenta por ciento (50%) de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los accionistas que representen la mayoría de las acciones emitidas y en circulación y que constituyan quórum, ya sea en primera o en segunda convocatoria, respectivamente.

Citación: La convocatoria para las reuniones de la Junta General de Accionistas deberán hacerse con quince (15) días calendario de anticipación (excluyendo el día de la convocatoria y el día de la reunión) mediante su envío por correo certificado, correo electrónico o entrega personal a cada accionista registrado con derecho a voto en la dirección que conste registrada en los libros sociales de la compañía. No obstante lo dicho anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes los accionistas titulares de todas las acciones emitidas y en circulación y los asistentes, que deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y su renuncia a la convocatoria previa.

NOVENA: (Junta Directiva): (a) Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por sus Directores. (b) La Junta Directiva estará conformada por cuatro directores. (c) Los directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán en sus cargos un plazo de cinco años y permanecerán en funciones



vacantes que ocurran en la Junta Directiva deberán ser llenadas mediante aprobación

de la Junta de Accionistas, en este acto se designan como Directores de la Sociedad a las siguientes personas: (a) Luis Esteban Amador Rendón domiciliado en el Kilómetro

2,5 vía Samborondón, Residencia de Torno, Torno III, manzana I, solar 12, parroquia urbana

parroquia urbana Satélite La Puntilla, Código Postal 091650, cantón Samborondón, Ecuador; (b) Alejandro Amador Jiménez, con domicilio en el Kilómetro 2,5 vía

Samborondón, Residencia de Torno, Torno III, manzana I, solar 12, parroquia urbana Satélite La Puntilla, Código Postal 091650, cantón Samborondón, Ecuador; (c)

Hugo Renato Bravo Serkovic, con domicilio en el Kilómetro 2,5 vía Samborondón, Residencia de Torno, Torno III, manzana I, solar 12, parroquia urbana Satélite La

Puntilla, Código Postal 091650, cantón Samborondón, Ecuador; (d) Joaquín Martínez Amador, con domicilio en el Kilómetro 2,5 vía Samborondón, Residencia de Torno,

Torno III, manzana I, solar 12, parroquia urbana Satélite La Puntilla, Código Postal 091650, cantón Samborondón, Ecuador.

SESIONES: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y serán convocadas personalmente con tres (3) días

calendario de anticipación (excluyendo el día de la convocatoria y el día de la reunión) o mediante convocatoria enviada por correo certificado con no menos de diez (10) días ni

más de sesenta (60) días antes de la fecha de la Junta en la dirección que conste registrada en los libros sociales de la sociedad y cualquier Director podrá estar representado y

votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado.

(b) Se entenderán entre presentes las reuniones de la Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se entenderá un acta

con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores

aunque hubieran firmado el documento en lugares y fechas diferentes.

QUÓRUM: Tres (3) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum de

Conflicto de intereses. Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra

sociedad será afectado o invalidado por e hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad.

Poderes: La Junta Directiva podrá autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales sin facultades de disposición. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales les han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad.

DÉCIMA: (Dignatarios) Los Dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta General de Accionistas para ejercer los deberes y atribuciones constantes en la respectiva resolución que los nombre, serán por lo menos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. La Junta General de Accionistas podrá crear otros cargos y designar los Agentes y empleados que estime convenientes. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo. Los dignatarios de la sociedad son los siguientes: (a) Luis Esteban Amador Rendón, Presidente; (b) Alejandro Amador Jiménez, Vicepresidente; (c) Hugo Renato Bravo Serkovic, Secretario, y (d) Joaquín Martínez Amador, Tesorero.

DÉCIMA PRIMERA: (Representante Legal) La representación legal de la sociedad será ejercida en forma conjunta por el Presidente o Vicepresidente de la sociedad conjuntamente con el Secretario o Tesorero de la sociedad, de tal forma que en todo momento se necesite la firma del Presidente o Vicepresidente junto con la del Secretario o Tesorero.

DÉCIMA SEGUNDA: (De las funciones del Presidente) Será designado por la Junta General de Accionistas, por el período de cinco (5) años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma conjunta con el Secretario o Tesorero de la sociedad, presidirá la Junta General de Accionistas de la sociedad, suscribirá en

conjunta con el Secretario los resguardos, títulos de acciones.

REPUBLICA DE PANAMA
Notaría 8ª
PANAMA
23/4/15 B:8:00
0804198230415000001521103

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL





[Handwritten signature]

República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de abril dos mil quince (2015).

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,

Acta reitrendada por la firma forense Morgan y Morgan----- (Fdo.) Gabriel Tribaldos.

(Fdo.)----- Ilegible----- ALEJANDRO AMADOR JIMENEZ----- Secretario.

(Fdo.)----- Ilegible----- LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN----- Presidente.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

regístre el presente documento.

Se autoriza, asimismo, a la firma de abogados MORGAN Y MORGAN a que protocolice y perfeccionar los acuerdos adoptados.

o públicos vinculados ante las autoridades privadas o públicas que correspondan, a fin de de acuerdo a su pacto Social, podrá suscribir todos y cada uno de los documentos privados En función a la presente resolución, la Sociedad, por medio de sus Representantes Legales Panamá, República de Panamá.

MMG, piso 23, Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, ciudad de República de Panamá es la firma forense MORGAN Y MORGAN, con oficinas en Torre

DÉCIMA SEXTA: (Del Agente Residente) El Agente Residente de la sociedad en la sociedad.

extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Presidente o Vicepresidente de la Accionistas por un periodo de cinco (5) años, tendrá la representación legal, judicial y

DÉCIMA QUINTA: (De las funciones del Tesorero) Será elegido por la Junta General de y realizará la correspondiente inscripción en el Libro de Acciones y accionistas.

Vicepresidente, suscribirá en conjunto con el Presidente los resguardos y títulos de acciones legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma conjunta con el Presidente o Junta General de Accionistas por un periodo de cinco (5) años, tendrá la representación

DÉCIMA CUARTA: (De las funciones del Secretario) El Secretario será nombrado por la la sociedad.

judicial y extrajudicial de la sociedad en forma conjunta con el Secretario o Tesorero de General de Accionistas por el periodo de cinco (5) años, tendrá la representación legal,



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2015.04.30 18:52:07 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

FINALIZADO EL TRAMITE SOLICITADO CON EL NUMERO DE ENTRADA 171330/2015 (O) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DIA 24/04/2015 A LAS 03:56 PM

DUENO DEL DOCUMENTO

HORUS PARTNERS, INC.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 4198

AUTORIZANTE: LIC. VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO NO.8

FECHA: 16/04/2015

NUMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1400379977

IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 65.00)

FECHA DE PAGO 24/04/2015

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 674672 (S) ASIENTO Nº 3 MODIFICACION DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA DE INSCRIPCION: JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2015 (06:49 PM)

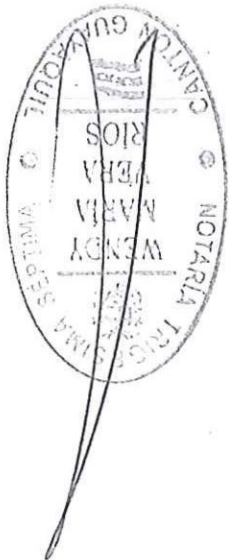
Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

Identificador Electrónico: 5C675366-CC08-4B0D-94CD-15F0D7EB375E
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1



00366

31 ENE 2018



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Quedan agregados los documentos necesarios para validez y perfeccionamiento de este instrumento.

p. OSIRIS PARTNERS INC.

[Signature]

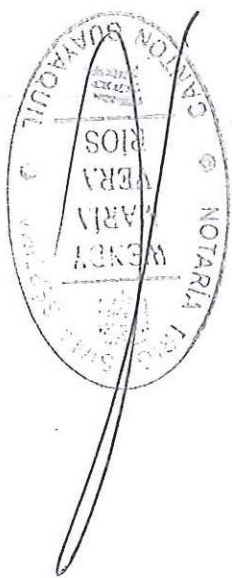
AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDON
CC. 0900216417 CV. 003-0080

[Signature]

ING. HUGO RENATO BRAVO SERKOVIC
CI. 0911914422

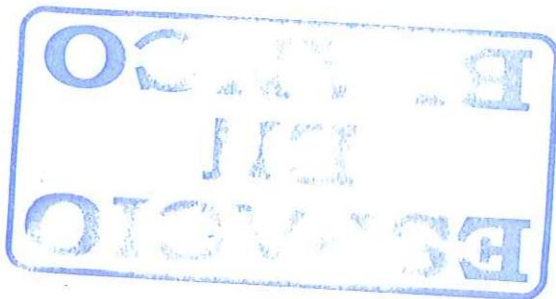
[Signature]

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Ab. Maria Fernanda Guevara Bumachar
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia precedente que consta de 12 folios es exacta al documento que se me exhibe."
31 ENE 2018
Guayaquil,

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR
TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE
OTORGA LA COMPAÑIA HORUS PARTNERS INC., A FAVOR DEL ING. HUGO
RENATO BRAVO SERKOVIC. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.-



31 ENE 2018

00366

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO